



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

**EDICTO**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

**COMUNICA:**

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 150 del cuatro (04) de junio de dos mil veinte (2020), se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-**2020-00027-00**, instaurada por la señora **DIOSA ELENA QUINCHIA (C.C. 28.000.874)**, quienes actúan por intermedio de la UAEGRTD; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín, en caso que las medidas tomadas debido a la propagación de la pandemia generada por el COVID-19, se hayan levantado, de lo contrario deberán allegar su escrito de contestación al correo electrónico [j01cctoestmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:j01cctoestmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término señalado anteriormente.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describen:

<b>NATURALEZA:</b>	Baldía
<b>VEREDAS:</b>	La Ilusión - La Luz (predio ubicado en límite veredal)
<b>MUNICIPIO:</b>	San Carlos
<b>DEPARTAMENTO:</b>	Antioquia
<b>CÉDULA CATASTRAL:</b>	649-2-001-000-0070-00010-0000-00000, 649-2-001-000-0065-00028-0000-00000, 649-2-001-000-0065-00029-0000-00000
<b>FICHAS PREDIALES:</b>	18708917, 18708771 y 18708772
<b>FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:</b>	018-167414 de la ORIP de Marinilla

<b>ÁREA SOLICITADA:</b>	13 hectáreas 9564 metros cuadrados
<b>LINDEROS:</b>	
<b>NORTE</b>	Partiendo desde el punto 201939, en línea recta en dirección oriente hasta llegar al punto 201938 con Emiro Morales 103.23 m. Continúa desde el punto 201938 en línea quebrada que pasa por el punto 201937 en dirección oriente hasta llegar al punto 201936 con Juan García en 150.48 m. Continúa desde el punto 201936 en línea quebrada que pasa por el punto 104 en dirección oriente hasta llegar al punto 92336 con Arturo Castrillón en 159.32 m.
<b>ORIENTE</b>	Partiendo desde el punto 92336 en línea quebrada que pasa por los puntos 1A, 12, 13, 14, 92337, 15, 16, 17, 41, 9, 38, 55, 62, 54, 53, 52, 51, 50, 49, 48 en dirección suroriente hasta el punto 36 con Gilberto de Jesús González vía a San Carlos de por medio en 471.58 m.
<b>SUR</b>	Partiendo desde el punto 36 en línea quebrada que pasa por los puntos 37, 38A, 39, 40, 41A, en dirección noroccidente hasta llegar al punto 160 con Leonardo Jiménez en 465,03 m
<b>OCCIDENTE</b>	Partiendo desde el punto 160 en línea quebrada que pasa por los puntos 159, 47, 48A, 49A, en dirección noroccidente hasta llegar al punto 50A con Leonardo Jiménez en 409,36 m. Continúa desde el punto 50A en línea quebrada que pasa por el punto 201940 en dirección nororiente hasta llegar al punto 201939 con Emiro Morales en 103.31 m.

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente edicto; y se publicará en un periódico de amplia circulación nacional, y en una radiodifusora con cobertura local en el municipio de San Carlos (Antioquia).

Medellín, ocho (08) de junio de dos mil veinte (2020).

*Firmado Electrónicamente*  
**ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ**  
**Secretaria**